



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA
CUNATIA No. SMC-047-2026

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA.

Una vez recibidas las observaciones presentadas del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° SMC-047-2026, procede la administración municipal a manifestarse así:

Observante 1: CARLOS ALBERTO TIBAQUIRA QUINTERO.
Fecha de la observación: 21/10/2026 09:52:52 AM - SECOP II

OBSERVACIÓN NO. 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:

SMC-047-2026

Descripción del proceso

OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE
INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y
CENTROS DE DESA

De:

CARLOS ALBERTO TIBAQUIRA QUINTERO

Usuario:

Carlos Alberto Tibaquirá Quintero

Fecha:

46 minutos de tiempo transcurrido (21/10/2026 9:52:52
AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Guaya)

Referencia del mensaje

CO1.MSG.10109704

Tipo de mensaje:

Observaciones

Asunto:

OBSERVACIÓN AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA
No. SMC-047-2026 Asunto: Solicitud de eliminación
del requisito habilitante relacionado con la propiedad
de una camioneta de estacas. Respetados señores:
En ejercicio del derecho de presentar observaciones
a los documentos del proceso de selección, solicito
formalmente a la entidad contratante eliminar el
requisito habilitante que exige acreditar la propiedad
o pertenencia de una camioneta de estacas, por
cuanto dicha exigencia podría constituir una condi

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SMC-047-2026

Asunto:

Solicitud de eliminación del requisito habilitante relacionado con la propiedad de una camioneta de estacas.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, solicito formalmente a la entidad contratante
eliminar el requisito habilitante que exige acreditar la propiedad o pertenencia de una camioneta de estacas, por cuanto dicha exigencia podría constituir una condición restrictiva de la participación y limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, si no cuenta con una justificación técnica y jurídica suficiente en relación con el objeto contractual.

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación aplicable a la modalidad de mínima cuantía, las condiciones de participación deben guardar relación directa con las necesidades de la contratación y no imponer barreras que excedan lo necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En ese sentido, la exigencia de que el proponente sea propietario de una camioneta de estacas no necesariamente demuestra una mayor capacidad para ejecutar el objeto contractual, toda vez que la disponibilidad del vehículo puede garantizarse mediante otras figuras jurídicamente válidas, tales como el arrendamiento, el comodato u otros mecanismos legítimos de disposición, según corresponda.

Por consiguiente, si la necesidad de la entidad consiste en garantizar el transporte o la disponibilidad de dicho vehículo durante la ejecución contractual, lo procedente sería exigir que el proponente acredite su disponibilidad efectiva en las condiciones requeridas, sin limitar injustificadamente la participación a quienes ostenten la titularidad del automotor.

SOLICITUDES

1.

Eliminar el requisito habilitante que exige acreditar la propiedad o pertenencia de una camioneta de estacas, cuando no exista una justificación técnica y jurídica suficiente que haga indispensable dicha condición.

2.

Publicar una respuesta clara, expresa y debidamente motivada que explique la necesidad, proporcionalidad y relación directa de esta exigencia con el objeto contractual, en caso de que la entidad decida mantenerla.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

Respecto a la observación presentada por el proponente la entidad manifiesta que:



Es importante precisar que la exigencia de contar con un vehículo para el transporte de materiales, herramientas, equipos e insumos se encuentra técnicamente justificada en las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta que las intervenciones se desarrollarán en diferentes hogares comunitarios ubicados en distintas veredas y sectores del Municipio de Gachancipá, cuyas localizaciones se encuentran debidamente georreferenciadas en el estudio previo del proceso de selección.

En este sentido, la dispersión geográfica de los frentes de intervención hace necesario que el futuro contratista cuente con un medio de transporte adecuado que garantice el desplazamiento oportuno de los materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades, permitiendo atender eficientemente las necesidades logísticas de cada una de las sedes objeto de intervención.

Adicionalmente, debe considerarse que las actividades se ejecutarán en instalaciones destinadas a la atención de la primera infancia, las cuales cuentan con horarios particulares de funcionamiento. Por consiguiente, el contratista deberá ajustar la programación de los trabajos a las condiciones y horarios autorizados por cada establecimiento, circunstancia que hace indispensable disponer de un vehículo que permita garantizar el suministro oportuno de materiales e insumos, evitando retrasos, interrupciones y afectaciones al cronograma de ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera técnicamente necesario mantener la exigencia de contar con un vehículo, toda vez que este constituye un recurso logístico fundamental para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, la movilidad entre los diferentes frentes de trabajo y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

No obstante, en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad de los requisitos de participación, la Entidad considera procedente flexibilizar las características inicialmente establecidas para el vehículo, sin comprometer las condiciones técnicas y operativas necesarias para la ejecución del contrato.

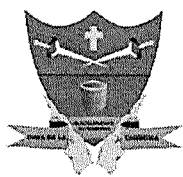
En consecuencia, la Entidad ACEPTA PARCIALMENTE la observación presentada y procederá a modificar el requisito inicialmente establecido, permitiendo acreditar una CAMIONETA DE PLATÓN 4X4, en lugar de una camioneta de estacas, considerando que esta tipología de vehículo permite atender las necesidades de transporte de materiales, herramientas e insumos, así como facilitar los desplazamientos hacia los diferentes sectores y veredas donde se desarrollarán las intervenciones.

De esta manera, la Entidad mantiene las condiciones logísticas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y, simultáneamente, promueve una mayor participación de potenciales oferentes, sin afectar las necesidades técnicas identificadas durante la estructuración del proceso de selección.

Por consiguiente, la Entidad ACEPTA PARCIALMENTE la observación y realizará el ajuste correspondiente en los documentos del proceso, manteniendo la exigencia de contar con una camioneta de platón 4x4.

Observante 2: INGEMETRIKA SAS.

Fecha de la observación: 21/10/2026 1:20:42 PM - SECOP II



Detalles de mensaje

Referencia interna: SMC-047-2026
Descripción del proceso: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE
INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y
CENTROS DE DESA
De: INGENETRIKA SAS
Usuario: Diana Marcela Muñoz Perez
Fecha: 22 minutos de tiempo transcurrido (21/10/2026 7:20:42
PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10111352
Tipo de mensaje: General
Asunto: solicitud eliminación requerimiento maquinaria como
precontractual

Texto de mensaje

Asunto: Solicitud de eliminación del requisito habilitante relacionado con la propiedad de una camioneta de estacas.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, solicito formalmente a la entidad contratante eliminar el requisito habilitante que exige acreditar la propiedad o pertenencia de una camioneta de estacas, por cuanto dicha exigencia podría constituir una condición restrictiva de la participación y limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, si no cuenta con una justificación técnica y jurídica suficiente en relación con el objeto contractual.

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación aplicable a la modalidad de mínima cuantía, las condiciones de participación deben guardar relación directa con las necesidades de la contratación y no imponer barreras que excedan lo necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En ese sentido, la exigencia de que el proponente sea propietario de una camioneta de estacas no necesariamente demuestra una mayor capacidad para ejecutar el objeto contractual, toda vez que la disponibilidad del vehículo puede garantizarse mediante otras figuras jurídicamente válidas, tales como el arrendamiento, el comodato u otros mecanismos legítimos de disposición, según corresponda.

Por consiguiente, si la necesidad de la entidad consiste en garantizar el transporte o la disponibilidad de dicho vehículo durante la ejecución contractual, lo procedente sería exigir que el proponente acredite su disponibilidad efectiva en las condiciones requeridas, sin limitar injustificadamente la participación a quienes ostenten la titularidad del automotor.

SOLICITUDES

1. Eliminar el requisito habilitante que exige acreditar la propiedad o pertenencia de una camioneta de estacas, cuando no exista una justificación técnica y jurídica suficiente que haga indispensable dicha condición.
2. Publicar una respuesta clara, expresa y debidamente motivada que explique la necesidad, proporcionalidad y relación directa de esta exigencia con el objeto contractual, en caso de que la entidad decida mantenerla.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite manifestar que, una vez revisado su contenido, se evidencia que los argumentos y solicitudes formulados son coincidentes con los expuestos en la Observación No. 01 del presente proceso de selección, por tanto, se solicita al observante remitirse a la respuesta emitida frente a la Observación No. 01, en la cual se expone la justificación técnica del requerimiento.

Firma la presente acta a los Veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026.


MIGUEL ÁNGEL ROJAS ROZO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

